



PROVIDENCIA, *

05 FEB 2025

EX.N° 197 VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

- CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.
- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.413 de 11 de octubre de 2022, se adjudicó a la empresa COMERCIAL AUTOMOTRIZ PETRIC LIMITADA, RUT N°96.505.260-7, la propuesta pública para el "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENCIÓN TELEVIGILANCIA COMUNAL", adquisición mercado público ID 2490-83-LR22.
- 3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.626 de 19 de noviembre de 2024, la Municipalidad deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 422 de 19 de marzo de 2024. Además, por el mismo Decreto Alcaldicio EX.N°1.626 de 19 de noviembre de 2024, se modifica el Decreto Alcaldicio EX.N°1.413 de 11 de octubre de 2022, en los sentidos que se indican a continuación, respecto del "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENCIÓN TELEVIGILANCIA COMUNAL", adjudicada a la empresa COMERCIAL AUTOMOTRIZ PETRIC LIMITADA, RUT N°96.505.260-7.

DECRETO:

- 1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes la modificación de Contrato N° 8 de fecha 10 de enero de 2025, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa COMERCIAL AUTOMOTRIZ PETRIC LIMITADA, RUT N°96.505.260-7, respecto de la propuesta pública para el "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENCIÓN TELEVIGILANCIA COMUNAL", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 1.626 de fecha 19 de noviembre del 2024:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

"SERVICIO INTEGRAL DE MANTENCIÓN TELEVIGILANCIA COMUNAL"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

COMERCIAL AUTOMOTRIZ PETRIC LIMITADA

En Providencia, a 10 de enero del 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don JAIME BELLOLIO AVARIA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa COMERCIAL AUTOMOTRIZ PETRIC LIMITADA, RUT N°96.505.260-7, representada por doña JASNA PETRIC MERINO, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], y por doña MIMITZA PETRIC MERINO, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.413 de 11 de octubre de 2022, se adjudicó a la empresa COMERCIAL AUTOMOTRIZ PETRIC LIMITADA, RUT N°96.505.260-7, la propuesta pública para el "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENCION TELEVIGILANCIA COMUNAL", adquisición



soy transparencia

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 197 / DE 2025.-

mercado público ID 2490-83-LR22; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.200 de 25 de agosto de 2023, se autorizó la Disminución N° 1, respecto del contrato antes indicado; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 422 de 19 de marzo de 2024, se modificó el N° 13 del Decreto Alcaldicio EX. N° 1.413 de 11 de octubre de 2022, como en él se indica; que, según lo señalado en el Memorándum N° 20.439 de 6 de noviembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Control de Registro de Obligaciones N° 292-2024 de fecha 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación; y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N° 1626 de 19 de noviembre de 2024, se deja sin efecto el Decreto Alcaldicio EX. N° 422 de 19 de marzo de 2024.

Además, por el mismo Decreto EX.N° 1626 de 19 de noviembre de 2024, se modifica el Decreto Alcaldicio EX.N° 1.413 de 11 de octubre de 2022, en los siguientes sentidos:

Se sustituye el punto N° 4, por consiguiente, la cláusula cuarto del respectivo contrato, por el siguiente:

"CUARTO: El contrato será a suma alzada y a Serie de Precios Unitarios, el servicio de mantención preventiva será por un monto total de UF 2.249, 10 impuesto incluido y el servicio de mantención correctiva será por un monto total de UF 2.715,83 impuesto incluido, correspondiente al valor total por el Servicio de Mantención para 30 puntos de televigilancia y 5 pórticos por 36 meses de contrato. A medida que se vayan sumando nuevos puntos de televigilancia, se irá ajustando el valor total del contrato calculando el valor unitario de cada punto hasta llegar a la proyección informada en el punto 3.2 de las Bases Técnicas. En caso de requerir mantención de puntos de televigilancia y/ o pórticos por una cantidad superior a la proyectada, dicho excedente se imputará a aumento de contrato".

SEGUNDO: En todo lo no modificado, continúa vigente el respectivo contrato.

TERCERO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de doña Jasna Petric Merino y la de doña Mimitza Petric Merino consta de Junta Extraordinaria de Accionistas, reducida a escritura pública de 24 de mayo de 2021, celebrada ante Notario Público don Humberto Quezada Moreno, titular de la vigésimo sexta Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

La presente modificación de contrato fue firmada con fecha 10 de enero de 2025, tanto por don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde como por doña JASNA PETRIC MERINO y doña MIMITZA PETRIC MERINO, ambos representantes legales".



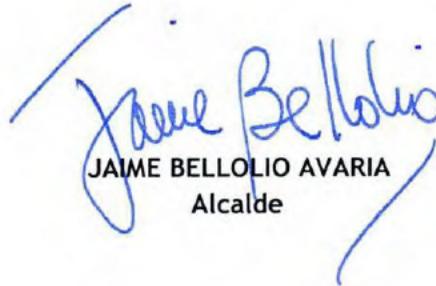
soyprovidencia

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 197 DE 2025.-

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 4 N°1 del Reglamento N° 222/2019, sobre "Delegación de Facultades del Alcalde y Artículo 5° del Reglamento N° 202/2019, sobre "Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores".

Anótese, comuníquese y archívese.


SECRETARIO
MARIÁ RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


CVR/CHM/KDM

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Dirección de Tecnología y gestión digital